

figue su aseveracion gratuita, de que la Al-
caldia se resiste á la entrega del edificio que
indebidamente tiene = Respecto al segundo ex-
tremo de su oficio, yo espero que V. S. rectifica-
rá igualmente su equivocado concepto relativo
á los deberes y facultades de la Alcaldia y del
Ayuntamiento, en punto á los edificios ruinosos,
que son, como la Trinidad, un peligro inmi-
nente para el vecindario. En casos tales, son los
trámites y plazos perentorios, como que urge an-
te todo prevenir el daño que amenaza. Del estado
de ruina de la Trinidad, fué ya prueba eloquen-
tísima el derrumbamiento de la techumbre de
su iglesia. Despues han sido con insistencia
denunciadas otras partes del edificio por el Ar-
quitecto Municipal, cuyo dictamen ha confirma-
do el perito de V. S. El dia 22 de Octubre debió
la Hacienda haber designado su perito; el 26 de-
bió haber hecho el ayuntamiento, á tenor de los
artículos 210 y siguientes de las Ordenanzas. La
Alcaldia ha prorrogado una y otra vez estos pla-
zos en obsequio de V. S.; ya no le és lícito prorrogar-
los mas, sin provocar temerarias responsabilidades;
las últimas lluvias han aumentado el peligro;
el vecindario está con razón alarmado; esperar, co-
mo V. S. pretende á que la Direccion resuelva,
daria quizas lugar á que ocurriessen desgracias
que pueden prevenirse ahora. De la necesidad de
prevenir las está V. S. penetrado; córtelas, mandan-
do inmediatamente desalojar la parte ruinoso
del edificio, y realizando su ayuntamiento, que
deudra, sino, que realizarse de oficio y á costa de